



|                |   |
|----------------|---|
| Área:          | Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| No. de Oficio: | SSP/CGJDH/CUETAIP/142/2024                                |
| Sección:       | SC060S Acceso a la Información                            |
| Serie:         | SE01 Solicitudes de Acceso a la Información               |
| Subserie:      |   |
| Asunto:        | Respuesta Solicitud <b>060110224000138</b>                |

**C. OSCAR MANUEL LIRA ARTEAGA  
P R E S E N T E.**

De conformidad con el artículo 6, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 23 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 26 fracción I, 135 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y artículo 12 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en relación a su solicitud de información con número de folio **060110224000138** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y mediante la cual requiere:

*“En un documento electrónico en formato de Excel enlistar el número de carpetas de investigación y/o averiguaciones previas, donde fue habilitada la policía cibernética por parte del agente del ministerio público, así como el tipo de unidad ministerial solicitante del año 2002 a la fecha”*

Al respecto se hace de su conocimiento que, con la finalidad de garantizar una búsqueda exhaustiva de la información petitionada a esta Secretaría de Seguridad Pública, su solicitud de información fue turnada a la **Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública**, por lo que se emitió respuesta mediante el oficio **SSP/SSO/DSP/182/2024**, firmado por la Subsecretaria de Operaciones, el cual se adjunta al presente.

Finalmente, se le hace saber que de conformidad con los artículos 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, puede interponer un Recurso de Revisión ante el Organismo Garante (INFOCOL) o la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo noticia de la causal que constituye la materia de su reclamación.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**R E S P E T U O S A M E N T E**  
**COLIMA, COL., A 12 DE JULIO DE 2024**  
**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

C.c.p. Archivo...  
JGD/mmmn

|            |  |
|------------|--|
| Área:      | Subsecretaría de Operaciones.  |
| Oficio No. | SSP/SSO/DSP/182/2024.  |
| Sección:   | SC139C Atención a solicitudes de acceso a la información y de ARCO.    |
| Serie:     | SE01 Acceso a la información y de ARCO<br>SS01 Atención a solicitudes. |
| Subserie   | SSO1 Oficios de Seguimiento.   |
| Asunto:    | Respuesta a solicitud 060110224000138.                                 |

Colima, Col., a 11 de julio de 2024

**C. OSCAR MANUEL LIRA ARTEAGA**

Presente.

En atención y seguimiento a la solicitud de información identificada con el número de folio 060110224000138, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y para dar cumplimiento a la obligación que nos confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, sirva el presente, para dar respuesta a cada uno de los petitorios dentro de la solicitud de referencia que a la letra dice:

**En un documento electrónico en formato de Excel enlistar el número de carpetas de investigación y/o averiguaciones previas, donde fué habilitada la policía cibernética por parte del agente del ministerio público, así como el tipo de unidad ministerial solicitante del año 2002 a la fecha:**

En atenta respuesta a su solicitud de información. Se hace del conocimiento que la información solicitada no incide en el ámbito de competencia de esta unidad administrativa, lo anterior, de conformidad con las facultades y atribuciones que establece el Reglamento Interior de la Subsecretaría de Operaciones. En ese sentido, se invita atentamente a que dirija su solicitud ante la Fiscalía General del Estado, por considerar que es la autoridad que pudiera administrar información al respecto, lo anterior, de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 8 numeral I fracción III inciso a) numeral 1, artículo 21 primero y segundo párrafo, fracciones I y II, artículo 60 primer párrafo, artículo 62 fracción I incisos a) y b), fracción IV inciso e), artículo 64 único párrafo, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la institución en comento, por lo anterior, me permito citar los artículos de referencia.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima**

1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



## CAPÍTULO III

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Artículo 8. Estructura orgánica de la Fiscalía General.

##### I. Áreas Centralizadas de la Fiscalía General

##### III. Vice Fiscalía de Procedimientos Penales:

##### a. Dirección General Procedimientos Penales:

##### I. Dirección de Procedimientos Penales y Averiguaciones Previas:

### SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 21. Dirección General de Procedimientos Penales. La Dirección General de Procedimientos Penales dependerá de la Vice Fiscalía General de Procedimientos Penales.

Además de las indicadas para las y los Agentes del Ministerio Público, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercitar la acción penal por sí o a través de las y los Agentes del Ministerio Público, recabando los datos o elementos de prueba necesarios para ser aportados a la carpeta de investigación;

II. Supervisar técnicamente las carpetas de investigación que trabajen las y los Agentes del Ministerio Público del Estado;

### TÍTULO SEGUNDO DEL MINISTERIO PÚBLICO

1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 60. Institución del Ministerio Público.**

*El ministerio público es una institución de buena fe, única, indivisible y funcionalmente autónoma, que representa los intereses de la sociedad en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, los tratados internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales, la Constitución del Estado y las demás que de ellas emanan. Al Ministerio Público compete la investigación y persecución ante los tribunales, de los delitos del orden común.*

### **Artículo 62. De los Auxiliares y apoyos del Ministerio Público.**

*El Ministerio Público cuenta con los siguientes auxiliares y apoyos:*

#### **I. Directos:**

- a) La policía investigadora del Estado; y*
- b) Los servicios periciales y ciencias forenses.*

#### **IV. Técnicos:**

- e) Las áreas de informática, estadísticas, sistemas, logística y archivo.

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO

### **Artículo 64. Atribuciones del Ministerio Público.**

*El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Federal, los tratados internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales, la Constitución del Estado, la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, debiendo observar y ejecutar las órdenes, instrucciones, lineamientos, directrices y acuerdos que emita la persona Titular de la Fiscalía General, además de las siguientes:*

#### **II. En la etapa de investigación:**

- a) Dirigir la investigación de los delitos denunciados o querrelados y recabar todos los elementos necesarios para integrar la carpeta de investigación, así como allegarse de los datos de prueba pertinentes para el esclarecimiento del hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que la persona imputada*



lo cometió o participó en su comisión, así como exigir la reparación de los daños causados y ordenar a las policías, que investiguen la veracidad de los datos aportados en términos de las disposiciones aplicables;

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**



Gobierno del Estado Libre  
y Soberano de Colima  
Secretaría de Seguridad  
Pública  
SUBSECRETARÍA DE  
OPERACIONES

**C. TENIENTE DE FRAGATA I.M. P. ANA KAREN ANDRÉS RODRÍGUEZ,  
SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**

C.c.p. Archivo...  
AKAR/mluc\*

